

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE UMARI Y LA ONG HAMPAQ PERU**

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI**, con RUC N° 20194773120, debidamente representado por su Alcalde **MEDARDO DURAND BERAUN**, identificado con DNI N° 22464305, con domicilio en Plaza Principal s/n Tambillo – Umari - Huánuco; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y por otra **LA ONG HAMPAQ PERU**, con RUC N° 20550937761 debidamente representada por su Presidente; **YOLANDA CECILIA QUIROGA AQUINO**, identificado con DNI N° 20992445 domiciliado en la Av. República de Chile N° 295 – Ofic. 1003, distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, en adelante **LA ONG** según los términos y condiciones que a continuación se indican:



PRIMERO: INSTITUCIONES INTERVINIENTES

LA ONG HAMPAQ PERU, es una Asociación civil sin fines de lucro que tiene por objetivo brindar asistencia social, educación y promover el desarrollo del país.

Trabaja a niveles micro, meso y macro; y en áreas urbanas y rurales, en la producción de conocimiento, garantizando a las entidades o personas que soliciten sus servicios un alto retorno a la inversión que realizan, poniendo especial énfasis en la calidad de sus servicios.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano local público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. La Municipalidad es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por finalidad establecer un acuerdo de cooperación entre la **ONG HAMPAQ PERU** y **LA MUNICIPALIDAD**, a fin que en la jurisdicción del Distrito de Umari, la referida ONG pueda ejecutar proyectos y obras en diversos sectores, habiéndose considerado la ejecución de los siguientes proyectos:

1. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 32809 DE AURIMACHAY, DISTRITO DE UMARI – PACHITEA – HUANUCO, CON SNIP N° 256950, TIEMPO DE EJECUCION 180 DIAS.
2. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 32909 DE CHALLHUAYOG, DISTRITO DE UMARI – PACHITEA – HUANUCO, CON SNIP N° 255983, TIEMPO DE EJECUCION 180 DIAS.



3. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 33245 DE CARANCHO, DISTRITO DE UMARI – PACHITEA – HUANUCO, CON SNIP N° 238067, TIEMPO DE EJECUCION 180 DIAS.

Se deja constancia que la Municipalidad Distrital de Umari, no asume ninguna obligación económica o financiera de cualquier índole en la ejecución del presente convenio, puesto que el financiamiento para la ejecución de las obras y/o proyectos correspondientes es asumido de manera integral por la ONG.

Asimismo se precisa, que el monto de inversión de la obra se encuentra debidamente acreditado en su correspondiente expediente técnico, el mismo que es parte conformante del presente convenio.



TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA ONG.

- Conseguir y/o asumir el financiamiento de la obra y/o proyecto detallado en el punto SEGUNDO del presente Convenio, de manera integral, sin ninguna obligación por parte de LA MUNICIPALIDAD.
- Contratar a la empresa ejecutora de la obra y/o proyecto a ejecutarse en la jurisdicción del Distrito de Umari; para que esta se ejecute al 100% conforme lo considerado en el expediente técnico correspondiente.
- Efectuar la supervisión de los proyectos y obras en la etapa de ejecución.
- Realizar la entrega de la obra y proyecto, luego de la culminación a LA MUNICIPALIDAD, dentro de los plazos establecidos.
- Permitir la inspección y fiscalización de LA MUNICIPALIDAD en la obra y/o proyecto que se ejecute en la jurisdicción del Distrito de Umari.

LA MUNICIPALIDAD.

- Revisar y aprobar el expediente técnico o estudios definitivos de la obra y/o proyecto a ejecutarse.
- Apoyar en las gestiones y las autorizaciones ante las diversas entidades públicas y privadas, a fin que se puedan ejecutar las obras o proyectos.
- Efectuar la entrega de terreno para la ejecución de las obras o proyectos por el plazo establecido en el expediente técnico.
- Designar a un INSPECTOR, que se encargue de coordinar con la ONG y la empresa ejecutora la ejecución de las obra y/o proyecto.
- Recepcionar las obras o proyectos, previa verificación de su calidad, y a efectuar la transferencia correspondiente a las entidades competentes, de ser el caso.
- Brindar el mantenimiento correspondiente a la obra y/o proyecto, que sean administrados por ésta.

CUARTO: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes se comprometen a colaborar estrechamente y a solucionar mediante el diálogo las eventuales divergencias que pudieran surgir durante la ejecución del Proyecto



mencionado en el presente Convenio. Así mismo, podrán decidir de común acuerdo y por escrito, las modificaciones al presente Convenio que consideren necesarias, las cuales quedarán establecidas en una adenda. En caso de no encontrar una solución consensual, se regirán por lo dispuesto en el Código Civil Peruano.

QUINTO: DURACION

El presente Convenio de Cooperación tendrá vigencia mientras dure la ejecución de los proyectos estipulados en el artículo segundo (Objeto del Convenio) del presente Convenio.

Asimismo, de ser necesario para el cumplimiento de los fines, este plazo puede ser prorrogable por acuerdo expreso de ambas partes.



SEXTO: DE LOS ACUERDOS ESPECIFICOS

Se podrán celebrar acuerdos y planes de trabajos específicos en el marco de este Convenio, de acuerdo a necesidades de ambas partes.

SEPTIMO: DE LA RESOLUCION

Si una de las Partes contratantes considera que los objetivos de este Convenio ya no pueden ser alcanzados o que alguna de las Partes contratantes no cumple una de las obligaciones estipuladas en el mismo, podrá resolverlo mediante un preaviso escrito de treinta (30) días de anticipación, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes, que consideren justas las partes involucradas.

OCTAVO: DE LA SUPLETORIEDAD

En todo lo no previsto en el presente Convenio, serán aplicados los artículos del Código Civil, a cuyas disposiciones se someten expresamente las partes, así como a las de carácter civil que resulte aplicable.

NOVENO: GENERAL

El respeto de los principios democráticos y de los derechos fundamentales del hombre, tales como han sido enunciados, entre otros, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, inspira las políticas internas e internacionales de las Partes y orientan la consecución de los objetivos del presente Convenio.

DECIMO: DE LA ANTICORRUPCIÓN

Las partes se comprometen a no ofrecer a terceros, directa o indirectamente ventaja alguna, ni a solicitar, hacerse prometer o aceptar para sí mismo o para otros, directa o indirectamente, regalos o cualquier otro tipo de ventajas consideradas o que puedan ser consideradas como práctica ilegal o de corrupción.

DECIMO PRIMERO: DE LOS DOMICILIOS Y LA JURISDICCION



Los domicilios son los señalados en la parte introductoria del presente convenio, cualquier modificación debe realizarse con 30 días de anticipación. Asimismo, ante cualquier divergencia las partes se someten a la jurisdicción de la Corte Superior de Lima, y/o Juzgados de la Provincia de Lima.

Firman las partes en señal de conformidad a los 22 días del mes de Enero del 2015


Volanda Quiroga Aquino
PRESIDENTA

Yolanda Cecilia Quiroga Aquino
PRESIDENTE
ONG HAMPAQ PERU


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI
ING. MEDARDO DURAND BERAUN
ALCALDE

Medardo Durand Beraun
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI